



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Por Secretaria practíquese el desglose de los folios 238 a 295, para que haga parte del cuaderno de intervención ad excludendum.

II. Téngase por agregadas las respuestas dadas a los oficios N° 4987 del 18 de diciembre de 2015, por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, (folio 299) y 4988 del 18 de diciembre de 2015, por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio (folio 300).

III. Del escrito visto a folios 314, 315 y 373 a 380, acreditado como está que Guillermo Franco Restrepo es el actual propietario del inmueble pretendido en este proceso, téngase al mismo como coadyuvante de la parte demandada en los términos del artículo 52 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia téngase como pruebas documentales en el valor que legalmente le corresponde a los folios obrantes de 317 a 365 y 375 a 380. Se reconoce al abogado Alvaro Enrique Ocampo Saab como apoderado de Guillermo Franco Restrepo, en los términos y para los fines del mandato a él conferido.

IV. Como quiera que la auxiliar de justicia Heyhda Sofía Cristiano Ballesteros, a la fecha aún no ha rendido el dictamen que le fuera encomendado, requiérasele para que en el término judicial de tres (3) días rinda el dictamen; Notifíquese de manera personal este auto a la perito.

V. En aras de obtener la prueba decretada de oficio y teniendo en cuenta las respuestas allegadas por los juzgados de Villavicencio y el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 230 75708, se dispone oficiar al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, a fin que a costa de las partes, se allegue copia auténtica de las diligencias de secuestro, remate y entrega del inmueble con matrícula N° 230 75708 ordenadas en el Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 110013103029 1999 06339 00. **Oficiese.**

VI. Expídase las copias solicitadas por el Investigador de la Fiscalía 20 local de Villavicencio, en consecuencia, proceda Secretaría de conformidad.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

20 SEP 2016

Amor Jimenez  
Secretaria

Asunto : ordinario pertenencia  
Radicación N° : 500013103003 2013 00026 00  
Demandante : Javier Hernández Chavarro  
Demandado : Fertecnica S.A.  
Decisión : tener por agregado y otros  
HCH